

CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **IQTEK SOLUTIONS, RNC 130876967**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Galá No 8, Ensanche Arroyo Hondo Viejo, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente, por su Apoderado Legal, el señor . Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

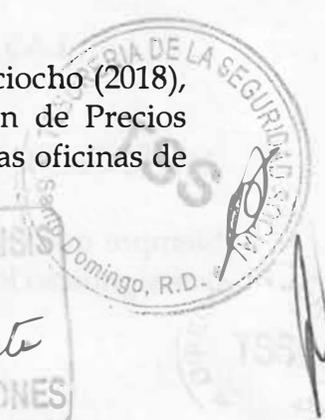
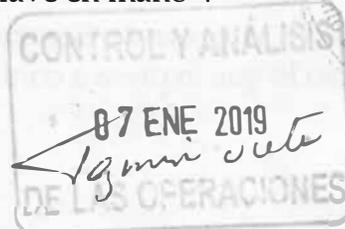
Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 02 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a el Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0018, construcción de un nuevo Centro de Datos para las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social bajo la modalidad "llave en mano".





POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas, y a la apertura de las Credenciales y Ofertas Técnicas "Sobres A" de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0018, construcción de un nuevo Centro de Datos para las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social bajo la modalidad "llave en mano".

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0018, construcción de un nuevo Centro de Datos para las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social bajo la modalidad "llave en mano".

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante ACTA CCC-60-2018, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), aprobó la adjudicación del Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0018, construcción de un nuevo Centro de Datos para las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social bajo la modalidad "llave en mano".

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del Proceso.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Buen Uso de Anticipo, correspondiente al Cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTROL Y ANALISIS
07 ENE 2019
TSS
OPERACIONES

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta económica.
- c) Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA
1	1	Construcción data Center
2	2	UPS (Compra)
3	1	Instalación y Traslado de UPS, Sistema de Climatización, Sistema de Aterrizaje, entre otros. Incluye Breaker, alimentador y tuberías ETC.
4	2	Aires de Precisión
5	3	Rack (Gabinetes de Comunicación)
6	4	PDU vertical monitoreable de 20ª, 120VAC
7	2	PDU vertical monitoriable de 20ª, 208VAC
8	2	ATS de 30ª, 120VAC de fabricación americana

9	1	ATS de 30ª, 208VAC de fabricación Americana
10	1	Sistema Contra Incendio del Data Center
11	2	Servidores
12	2	Fortigate-600D Hardware plus 3 year 8x5 Forticare and fortigate Enterprise protection numero parte #FG-600D-BDL-874-36. (Firewalls)

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 82/100 (RD\$11,207,879.82)**, ITBIS incluido.

4.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, según se indica:

- Anticipo de veinte por ciento (20%) del valor total de la Obra. El mismo se gestionará una vez recibida la certificación de este contrato por la Contraloría General de la Republica, previa presentación de factura con comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- El sesenta por ciento (60%) será pagado de común acuerdo entre las partes.
- Veinte por ciento (20%) del valor total de la Obra a la recepción satisfactoria y en funcionamiento del Centro de Datos.
- La recepción de los pagos no condicionará el inicio o continuación de la obra.
- Los pagos se harán previa presentación de factura, la cual será pagada a su vencimiento, con un mínimo de 20 días laborables siguientes a la recepción

conforme de la factura (esto es que el trabajo haya sido realizado y recibido conforme, y la factura cumpla con los requisitos de la TSS), en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos. En cada factura deben ser remitidas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.

- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

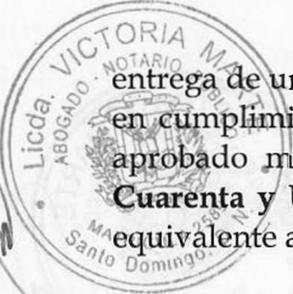
5.1 **EL PROVEEDOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una Póliza de Seguros favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, emitida por un valor de Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos Con 94/100 (RD\$437,782.94) equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA: Para garantizar el buen uso de anticipo, **EL PROVEEDOR**, en fecha tres (3) de enero del año dos mil dieciocho (2018), hace formal



entrega de una garantía Banco BHD LEON a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Dos Millones doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos con 96/100 RD\$(2,241,575.96)**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

9.1 PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes. Los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

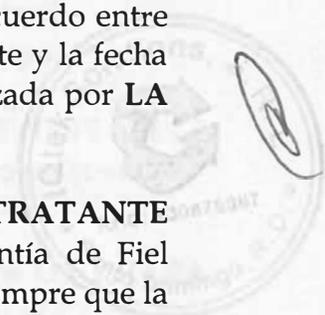
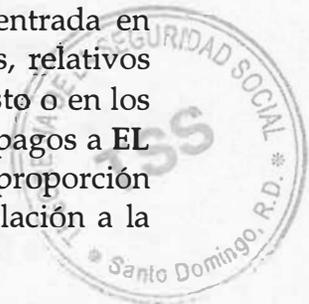
ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

13.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

07 ENE 2019
[Handwritten signature]
 OPERACIONES



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



14.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

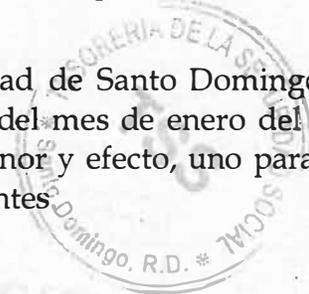
ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ENE 2019
[Handwritten signature]

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes

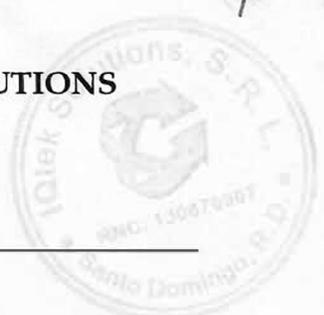


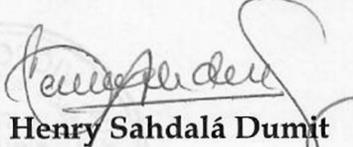
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

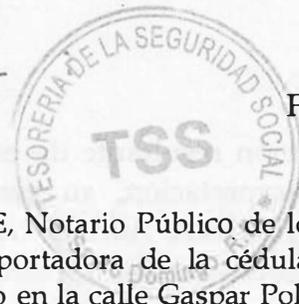
Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: IQTEK SOLUTIONS

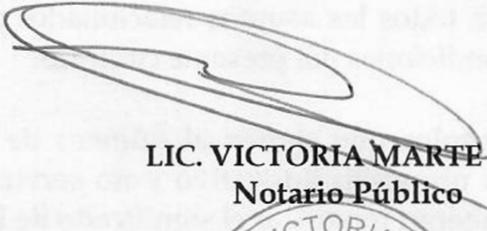



Henry Sahdalá Dumit
Tesorero

Franklyn Geovanny Ciprian Goodin
Apoderado Legal



YO, LIC. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED] con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. VICTORIA MARTE
Notario Público

